



Ley de Ciencia: la comunicación y la batalla público-privado

Alejandro Canales Sánchez, 09 de abril de 2026

La Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) está por resolver la acción de inconstitucionalidad que pesa sobre la vigente ley de ciencia —un asunto pendiente desde el año 2023— y el tema resonó en la conferencia de prensa matutina de la presidenta Claudia Sheinbaum (CS) del pasado 7 de abril.

Vale la pena hacer notar los términos en los que se aborda el asunto y la forma en que responde la presidenta en Palacio Nacional. Las conferencias de prensa de la titular del poder ejecutivo, como también ocurrió en el sexenio anterior, no son un mero mecanismo para informar y rendir cuentas públicamente; principalmente se trata de un instrumento que permite controlar la narrativa, marcar la agenda de gobierno y anticipar qué acciones se pondrán en curso.

Por ejemplo, en este caso, la reportera Nancy Flores de la revista *Contralínea* pregunta en la conferencia: “La Suprema Corte de Justicia de la Nación está pendiente de que se discuta, justamente, si es constitucional la Ley de Ciencia. Esto en un contexto en el cual se promovió el sexenio pasado esta Ley de Ciencia, para evitar que precisamente grupos oligárquicos hagan negocio con la ciencia y más bien que la ciencia esté al servicio del pueblo” (07.04.2026). No es una pregunta lisa y llana; la periodista puntualiza cuándo y por qué se instauró esa norma.

La misma reportera añade: “Entre otras cosas, porque se tiene la experiencia de que en gobiernos neoliberales el Conacyt fue utilizado para financiar a

transnacionales y también a centros educativos privados a través de becas a investigadores, que eso está comprobado, que en realidad estas escuelas o estas universidades son negocios. El Conacyt incluso financió, por poner ejemplos, los transgénicos de Monsanto y los pañales de Kimberly-Clark”. Elementos que forman parte de la argumentación y exposición de motivos de la ley vigente.

Y finaliza: “Hace un par de semanas usted se refirió a que es muy relevante que la ciencia sirva al pueblo. Y que quizá no estarían pensando en que se anule esta ley, pero revisarla. Saber en qué sentido vendría y si se seguirá protegiendo esta parte de que los recursos no vayan a grupos oligárquicos”.

Además de la narrativa que acompaña a la pregunta, la reportera también recuerda que el mismo gobierno había previsto no anular la ley, pero sí revisarla. Es decir, una anticipación de lo que podría ocurrir.

A su vez, la presidenta, en referencia a qué resolución esperar del máximo tribunal, respondió lacónicamente: “Tiene que decidirlo la Corte en estos días. Y ellos, los ministros y ministras, harán sus interpretaciones”.

Pero ahí no concluyó el asunto. La mandataria continuó con los puntos mencionados por la reportera. Por ejemplo, respecto a los negocios con la ciencia y el financiamiento a centros educativos privados que mencionó la reportera, CS precisó: “El Estado tiene la obligación de financiar las instituciones públicas. ¿Se permite la educación privada o particular, como está establecido en la ley? Sí, puede haber educación particular, es decir, escuelas privadas a donde uno puede enviar a sus hijos y tiene que pagar la colegiatura; claro que se permite”.

Para enfatizar al final: “Pero el Estado no está obligado a subsidiar a esas instituciones privadas, está obligado a proveer la mejor educación pública posible, desde la inicial hasta el posgrado [...] Entonces, nuestra concepción, nuestra visión, es que el recurso público va a lo público: a la investigación científica, a la docencia de universidades...”.

El punto cuestionable es, reitera la presidenta, el financiamiento a las instituciones privadas. Y, como aludió la reportera, también reconoce el origen de la norma: “Entonces, en parte, este es el tema de la Ley de Ciencia y Tecnología que está hoy, que se aprobó en el periodo del presidente López Obrador, y que está hoy a debate en la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Porque la visión fue esa: se financia lo público”.

Hasta ahí lo anotado por la presidenta, cuya respuesta registra los puntos aludidos por la reportera y fija como prioridad el financiamiento de lo público. Así que es posible anticipar en qué sentido espera la resolución de la Corte: el predominio de lo público en la responsabilidad estatal y la ratificación de la constitucionalidad de la ley vigente. El ejercicio de comunicación política de las conferencias de prensa matutinas se replica en este y en casi todos los temas de la agenda de gobierno.

¿Y cuál es el estatus de la acción de inconstitucionalidad de la ley de ciencia en la Corte? La acción fue promovida en 2023 por legisladores de oposición, quienes impugnaron tanto el proceso reglamentario mediante el cual fue aprobada la ley como el propio contenido de la norma. Este asunto y los cientos o miles más que llegan a la Corte se distribuyen entre los nueve ministros y ministras.

Los integrantes de la Corte se responsabilizan de elaborar un proyecto de resolución de cada asunto asignado, el cual debe ser publicado cuando se difunde la lista de cuestiones a revisar en el pleno, y la lista debe ser publicada cuando menos tres días antes de la fecha prevista de la sesión.

En este caso, la acción de inconstitucionalidad se identifica con el número 126/2023 (y su acumulada 128/2023), fue asignada a la ministra Sara Irene Herrerías Guerra y ha sido listada en cuatro ocasiones; la más reciente fue el pasado 24 de marzo (aquí se puede ver: t.ly/X5jVn). Sin embargo, a la fecha, sigue pendiente la resolución.

¿Qué dicen los casi dos centenares de páginas del proyecto de la ministra Herrerías? En resumen: reconoce la validez de la ley de ciencia vigente y declara infundada la acción de inconstitucionalidad. Lo interesante está en la argumentación que expone, lo que incluye el derecho a la igualdad, la delimitación de lo público y lo privado, así como la participación de las fuerzas armadas en el órgano de gobierno de la ahora Secretaría de Ciencia.

Examinaremos el proyecto en la próxima entrega y, aunque no es seguro, tal vez para entonces el pleno de la Corte ya habrá analizado y resuelto el asunto. Por lo pronto, lo que se advierte es que será ratificado el proyecto de la ministra Herrerías, no solamente por el sentido de su argumentación, sino también por el ensayo de comunicación de la presidenta y la composición de la Corte. Tal vez, y solo tal vez, la ley será revisada y tendrá ajustes menores. Pendientes.

Pie de página: El sindicato del exprograma Cátedras Conacyt -hoy IIXM- demandó a la Secretaría de Ciencia porque no le reconoce sus derechos. La reconciliación y

el trabajo conjunto que inició con la actual administración llegaron al punto de ruptura. Atentos.



Ley de Ciencia: la igualdad y lo público en la ponencia de la ministra Herrerías

Alejandro Canales, 16 de abril de 2026

La polémica y vigente Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación (LGMHCTI) se reconoce como constitucionalmente válida en el reciente proyecto de resolución de la ministra Sara Irene Herrerías Guerra (24.03.2026).

El asunto todavía no se discute en el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) y no está claro cuándo ocurrirá. Pero, cuando sea el caso, lo más probable es que el proyecto de la ministra sea votado a favor.

Bien porque los acuerdos fuertes anteceden a la elaboración del proyecto y a las sesiones plenarias, o bien porque hay otros elementos que gravitan, como la posición expresada por la presidenta Claudia Sheinbaum (*Campus* No. 1133).

¿Cómo llegamos a este punto? En junio de 2023, un mes después de la entrada en vigor de la Ley de Ciencia (digámosle de esa forma para no machacar con sus impronunciables siglas), legisladores de oposición promovieron una acción de inconstitucionalidad en contra de esa norma.

Los inconformes argumentaron que hubo violaciones a los procedimientos legislativos para la aprobación de la ley y transgresiones constitucionales en su contenido. Sin embargo, en los tres años anteriores, la Corte nada resolvió.

Ahora, el proyecto de la ministra Herrerías, en casi dos centenares de páginas, argumenta sobre los temas impugnados. La discusión en el pleno de la SCJN

estaba prevista para el pasado 24 de marzo, pero no se realizó y el asunto fue diferido para otra ocasión.

¿Qué plantea el proyecto de la ministra Herrerías? Enumera, describe y responde cada una de las impugnaciones contenidas en la acción de inconstitucionalidad. Por ejemplo, en el alegato de nueve violaciones a los procedimientos legislativos, concluye que “son infundados los conceptos de invalidez de la minoría parlamentaria accionante relativos a las violaciones al proceso legislativo” (pág. 113).

Más relevante es la argumentación del proyecto de la ministra Herrerías sobre una de las impugnaciones más fuertes a la mencionada ley: la violación de principios constitucionales, como los de igualdad y no discriminación.

¿Por qué? Por la exclusión del personal de instituciones privadas de los incentivos económicos del Sistema Nacional de Investigadores (SNII). O bien, la distinción entre estudiantes de establecimientos públicos y privados, así como por un orden de prelación para el otorgamiento de apoyos.

La ponencia de la ministra Herrerías realiza una revisión del principio de igualdad jurídica y de la jurisprudencia correspondiente, para indicar: “el concepto de igualdad formal o igualdad ante la ley se traduce en una ‘prohibición de trato arbitrario’ y en la ‘igual protección de la ley’”.

Pero, anota, el derecho a la igualdad y no discriminación no se agota en una igualdad formal; “su operatividad constitucional se extiende a una igualdad sustantiva o real, entendida como el logro de cierta igualdad social entre las personas, para que puedan ejercer plenamente sus derechos y tener las mismas oportunidades sociales y de acceso a bienes básicos”.

El caso, se precisa en el proyecto, es que los legisladores que impugnaron la Ley de Ciencia solamente se circunscribieron al “concepto de igualdad formal o igualdad ante la ley e igualdad en la ley”. Se entiende que no lo hicieron respecto a una igualdad sustantiva. Así que concluye el proyecto: “tanto los estudiantes como los académicos del sector público y del privado tienen similar estatus respecto a su función docente, académica o de estudios”.

Además, advierte el proyecto, en una interpretación posible, no tendría un fin válido la simple distinción entre integrantes del SNII por su adscripción a instituciones públicas o privadas para otorgar o no un apoyo económico (pág. 137). Pero, en otra interpretación, no habría tal exclusión, debido a que el artículo 34 de la ley

impugnada establece que los mecanismos e instrumentos de fomento se destinarán “preponderantemente” a las personas del sector público. Es decir, el respaldo no se limita a instituciones públicas.

Incluso, plantea la ponencia, el personal de instituciones privadas no solamente puede acceder al SNII a través de la colaboración con instituciones públicas; también puede hacerlo a través de convenios entre sus respectivas instituciones y la autoridad sectorial. Una opción que está “lejos de entenderse como una exclusión absoluta” y que “debe interpretarse como un tercer supuesto para recibir un estímulo económico”.

En fin, el debate sobre lo público y lo privado no está cerrado, pero se redefine a determinados modelos de Estado. En este caso, con la posición de la titular del poder ejecutivo federal y la posible resolución de la Suprema Corte, se configura un predominio de lo público en las decisiones estatales. Pero hay otros elementos. Allá iremos.

Pie de página: Sobre la reciente misión de Artemis II a la Luna, acotó Sheinbaum: “Hay países que tienen esa capacidad de desarrollar investigación a ese nivel. Y es con motivos científicos. Siempre va a quedar la pregunta, la... de si ‘¿ese recurso debería utilizarse para mejorar la condición de vida de, todavía, millones de personas que viven en la pobreza o dedicarlo a esto?’ Esa pregunta que se conteste por todos”. Registrado.



SNII: la legalidad en la valoración del trabajo científico

Alejandro Canales, 30 de abril de 2026

La reciente publicación de los criterios de evaluación del Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores (SNII), como ocurre con cualquier asunto relacionado con ese Sistema, es fuente de polémica y controversia. En este caso, por la cantidad de productos que los aspirantes deberán exhibir para estar en uno u otro nivel del programa.

Sin embargo, la verdadera novedad es que los criterios de evaluación ahora se publicaron en el *Diario Oficial de la Federación (DOF)*, es decir, en el órgano que convierte en legales, obligatorias y válidas las normas y disposiciones de la autoridad. Por eso, se dice que, aunque una ley esté aprobada, será legal y vigente cuando sea publicada en el DOF.

¿No había criterios antes o no eran públicos? Sí los había y, más o menos, estaban a disposición de quien quisiera enterarse. Pero se trataba de reglamentos o normas institucionales, de consulta o uso doméstico, que podían modificarse con relativa facilidad y, sobre todo, operaban como referentes para las comisiones dictaminadoras.

El SNII es uno de los temas más sensibles y espinosos para la comunidad académica y científica. Ingresar a ese programa y escalar a sus posiciones más altas tiene un efecto directo en las percepciones salariales. Desde luego, ni hablar de los fatídicos casos en los que, siendo miembro, viene una degradación a los peldaños más bajos o, peor, una expulsión.

Porque los incentivos que se obtienen a través del programa, normativamente, no forman parte del salario; tampoco se suman a las prestaciones laborales y mucho menos a los beneficios de una jubilación. Por la misma razón, la valoración periódica del programa genera incertidumbre.

A lo largo de los últimos cuarenta años ha funcionado, más o menos, con el mismo objetivo: compensar salarialmente al personal de alto nivel. Esto es, al personal de mayor escolaridad, dedicación al trabajo científico y que tiene diversos capitales acumulados.

En su origen, en la década perdida de los años ochenta, el SNII fue un mecanismo que permitió otorgar incentivos económicos sin incrementar de forma generalizada el salario. Una iniciativa, se indicó entonces, dirigida a retener al personal más calificado en las instituciones académicas mexicanas.

Sin embargo, lo que se presumía un mecanismo transitorio se convirtió en un programa permanente. Los efectos que ha tenido, aparte de mejorar el salario, también son motivo de discusión. Destaca la instauración de un modelo de valoración de la actividad científica y del desempeño individual, en donde interviene el juicio de pares y las disputas de los campos de conocimiento. El SNII se ha expandido paulatina e inexorablemente. Inició en 1984 con poco más de un millar de integrantes; dos décadas sumaban casi 11 mil, y el año pasado llegaron a 45 mil. Es decir, durante las más de cuatro décadas, se han añadido en promedio, cada año, alrededor de mil integrantes, poco menos o poco más, según las contingencias del presupuesto.

Sin embargo, el crecimiento del SNII también ha experimentado picos notables, sobre todo en fechas recientes. Por ejemplo, en la parte final del sexenio anterior, entre 2022 y 2023, pasó de 36 mil 624 miembros a 41 mil 284. Esto es, se incorporaron más de cuatro mil nuevos investigadores de un tirón.

La administración sectorial del gobierno anterior fue un desastre en muchos sentidos y en ese inventario también estuvo el SNII. El asunto es si habrá un límite para el crecimiento del programa. La naturaleza del programa supondría que no puede ser universal, ni tampoco representar una parte mayoritaria del salario. Sin embargo, representa entre un tercio y la mitad de los ingresos de los investigadores; estaba previsto su carácter provisional y resulta que se volvió permanente.

Pero lo seguro es que el programa no tiene recursos ilimitados. Como sabemos, el presupuesto para el sector es restringido, apenas librando el nivel de inflación. A pesar de que la cabeza del sector se elevó a rango de secretaría de Estado, los

recursos no se incrementaron y no se advierte que la situación vaya a cambiar. Por el contrario, es posible que la restricción pueda ser mayor.

El SNII, en el presupuesto del sector para 2020, representó el 21 por ciento; en el año actual representa la cuarta parte. Y la proporción se eleva a más del 80 por ciento si añadimos el programa de becas y el financiamiento para proyectos, los otros dos programas importantes del sector. En un contexto de presupuesto de suma cero, lo que gana uno, el otro lo pierde.

En fin, en próxima entrega examinaremos los criterios específicos de evaluación del programa; lo que por ahora vale la pena subrayar es que su publicación en el DOF los convierte en disposiciones generales obligatorias. La valoración del trabajo científico ya no será un asunto de pares, doméstico, autorregulado; ahora está en el marco de los actos jurídicos y administrativos formales. Nada menos.

Pie de página: Interesantes las modificaciones a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y sus implicaciones para el registro de marcas, ya las veremos.
// Las disputas en el IPN no amainan. Pendientes.